

SEIMC

Normativa sobre patrocinio de actividades científicas financiadas por entidades públicas o privadas

Aprobada el 18 de abril de 2001

Esta normativa regula las actividades que a propuesta de particulares son financiadas por entidades públicas o privadas. Quedan fuera de estas normas aquellas reuniones o publicaciones que originadas en la propia sociedad y financiadas por ella tienen como fin delimitar, precisar y hacer pública la posición de la SEIMC. Éstas, en el caso de publicaciones, adoptarán el título genérico de *“Documento SEIMC”* y se regirán por su propia normativa.

La SEIMC es una Sociedad Científica y entre sus fines se encuentra la difusión de los progresos experimentados en Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica. Los avances en estos campos, especialmente en el tratamiento, son en gran medida debidos a compañías multinacionales que desarrollan una gran actividad investigadora. Indudablemente, esta loable actividad encaja perfectamente con los fines de nuestra Sociedad, aun siendo uno de los objetivos fundamentales de estas compañías hacer rentables las inversiones realizadas.

En términos generales por lo tanto, una Sociedad Científica en su colaboración con la Industria debe intentar distinguir entre lo que supone una colaboración en el conocimiento de la ciencia y una promoción comercial, aspectos éstos entre los que no existe una clara delimitación y que muchas veces se superponen, obligando a una toma de postura empírica. Por ello, una normativa a este respecto debe establecer criterios muy generales, debiendo estudiar cada caso a la luz de estos criterios y del sentido común.

El patrocinio de la SEIMC de actividades destinadas a fomentar el conocimiento de las Enfermedades Infecciosas y de la Microbiología Clínica debe ser solicitado personalmente y para un solo evento. La concesión del patrocinio científico a una actividad determinada no presupone la concesión del mismo a ediciones posteriores de la misma. En el caso de ser concedido, la SEIMC no sufragará ninguno de los gastos derivados de su organización, pero otorgando su nombre, la SEIMC acredita el valor e interés científico de la actividad. Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad declinará invitaciones para participar en reuniones de “lanzamiento” de fármacos y/o publicaciones de contenido eminentemente promocional.

1. El objetivo del patrocinio de la SEIMC se limita a acreditar el valor científico de la actividad. La Sociedad declinará el patrocinio de reuniones o publicaciones cuyo contenido sea eminentemente la promoción comercial de fármacos, reactivos, equipos o similares.

2. El patrocinio no supone sufragar, total o parcialmente, los gastos correspondientes al desarrollo de la actividad, *tan sólo avala científicamente la misma*.

3. La solicitud de patrocinio se enviará a la Secretaría de la SEIMC al menos 4 meses antes de la celebración del evento.

4. La solicitud de patrocinio la realizarán los responsables científicos de la actividad. En el caso de que el orga-

nizador sea una firma comercial, la solicitud deberá ser tramitada a través de algún miembro de la SEIMC.

5. La solicitud deberá hacer constar los siguientes aspectos:

Título de la actividad y objetivos de la misma.

Nombre o nombres de los responsables (editores, coordinadores, directores, moderadores, etc.)

Lugar, fecha y hora de celebración.

Público al que va dirigido. Titulación, número, etc.

Programa: especificar ponentes y título de sus participaciones.

Cuota de inscripción.

6. La Junta Directiva de la SEIMC nombrará una Comisión Específica, integrada por el Secretario y otras 2 personas, que aprobarán el patrocinio, si procede. También procederá a contestar por escrito la aceptación plena, la aceptación condicionada o el rechazo de la solicitud. En estos 2 últimos casos, en la contestación se indicarán las causas de la decisión.

7. En caso de aceptación condicionada, ésta no será plena en tanto no se disponga en la Secretaría de la Sociedad de los documentos o requisitos pertinentes.

8. La Comisión informará a la Junta Directiva de las solicitudes aceptadas o denegadas.

9. En caso de aprobación plena, el programa o publicación podrá hacer constar el lema *“Con el patrocinio de la SEIMC”* o *“Patrocinado por la SEIMC”*, señalándose explícitamente la frase *“las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente la posición de la SEIMC”*.

10. Deberá depositarse en la Secretaría de la SEIMC un ejemplar del programa definitivo de la actividad o de cualquier otro tipo de publicación.

11. Esta normativa anula a todas las anteriores relacionadas con el tema.

SEIMC

Normativa para cursos de postgrado y/o formación continuada de la SEIMC

Aprobada el 18 de abril de 2001

Uno de los objetivos primordiales de la SEIMC es la promoción del conocimiento en Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica. En ese sentido la SEIMC fomentará la organización de Cursos especializados para postgraduados y actividades dirigidas a la formación continuada de sus miembros de acuerdo a la siguiente normativa:

1. La SEIMC podrá subvencionar cursos propuestos por miembros de la SEIMC que cumplan los siguientes objetivos:

— El programa, los ponentes, la estructura el presupuesto y el sistema de evaluación deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la SEIMC.

— Las fechas serán compatibles con otras actividades de la SEIMC.

— La sede e infraestructura del curso se adecuará a un presupuesto razonable que facilite la asistencia de las personas interesadas.

— El presupuesto debe especificar claramente las fuentes de financiación públicas y/o privadas.

– El idioma oficial del curso será el español. (Excepcionalmente el inglés).

2. Para la selección de solicitudes la SEIMC valorará los siguientes aspectos:

– La audiencia a la que va dirigido.

– El tema elegido. Se evitará la coincidencia con temas desarrollados en los cursos adscritos a los Congresos y reuniones de la SEIMC.

– La duración del curso. Se recomienda un rango de 2 a 5 días.

– El número y sistema de selección de los participantes.

– La solvencia científica de los organizadores.

3. La Junta Directiva, o la Comisión en quien delegue, analizará la evaluación final realizada por estudiante y docentes.

4. La ayuda económica ofrecida por la SEIMC podrá ser:

– Número limitado de ayudas que cubran la inscripción y/o gastos de alojamiento de miembros de la SEIMC. La Junta Directiva intervendrá en la selección de estos candidatos.

– Ayuda a gastos de organización por una cantidad que no superará el 25% del presupuesto y que será de un máximo de 3.000 euros. Estas cantidades podrán ser modificadas a criterio de la Junta Directiva de la SEIMC.

– Colaboración en la promoción y organización del evento a través de la Secretaría de la SEIMC según la normativa vigente.

5. La SEIMC facilitará la difusión de los programas, conclusiones y comentarios en relación con los cursos a través de su órgano oficial (Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica) y de la página web.

6. Las propuestas de cursos se deben enviar a la Secretaría de la SEIMC *un año antes de las fechas propuestas para su celebración*. En ella se incluirá el programa provisional y el presupuesto desglosado por capítulos.

7. En caso de obtención de beneficios, éstos se repartirán a partes iguales entre los organizadores del curso y la SEIMC. La cantidad correspondiente a la SEIMC nunca superará la cantidad aportada para gastos de organización.

8. En toda la documentación promocional del curso figurará en lugar dominante el *logotipo de la Sociedad* y la frase *“Curso o Actividad oficial de la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica”*. Los organizadores del curso podrán solicitar el patrocinio científico de otras sociedades. En ese caso los logotipos de las sociedades patrocinadoras figurarán en lugar secundario y a un tamaño visiblemente menor que el logotipo de la SEIMC.

9. Un curso oficial de la SEIMC no lo podrá ser simultáneamente de otra Sociedad Científica a no ser que exista un acuerdo previo de ambas Juntas Directivas.

10. Excepcionalmente la SEIMC podrá ofrecer un número limitado de ayudas que cubra gastos de inscripción y/o alojamiento a miembros de la SEIMC para asistir a Cursos de Postgrado o Formación Continuada que, siendo organizados por otras Sociedades, estén patrocinados científicamente por la SEIMC. En este caso la Junta Directiva o en quien delegue, intervendrá en la selección de los candidatos miembros de la SEIMC. Será requisito indispensable la solicitud formal a la SEIMC, por parte de los organizadores, del tipo de ayuda mencionada.

11. Esta normativa anula a todas las anteriores relacionadas con el tema.